



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:126/2016**

**INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE A DON CRISTIAN CORREA DURAN, Y ENTREGA EN FORMA TEMPORAL LA CUSTODIA DE 6 EJEMPLARES DE LORO CHOROY (ENICOGNATHUS LEPTORHYNCHUS)**

Rio Bueno, 08/ 02/ 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada por La Ley N° 19.473 que regula la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de animales de la fauna silvestre y su reglamento, aprobado por el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998 y sus posteriores modificaciones.

La Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica de Servicio, modificado por la Ley N° 19.283 de 1994 y por la Ley N° 20.227 del 2007.

La Resolución N° 1600 del 06 de Noviembre del 2008, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones.

La Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de Abril del 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza y sus posteriores modificaciones

La Resolución Exenta N° 348 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 08 de octubre de 2015.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud presentada por don Cristian Correa Duran, Rut: [REDACTED], el 24 de noviembre de 2015 donde solicita la tenencia de Loros Choroy (*Enicognathus leptorhynchus*).
2. Que, el Reglamento de la Ley de Caza en su Art. N° 66 señala que todo tenedor de animales vivos o muertos de especies protegidas de la fauna silvestre nativa y exótica incluida en los apéndices de CITES o en la Convención de especies migratorias de Fauna Salvaje, deberá acreditar su legítima procedencia o su obtención en conformidad con la ley y además, si se tratase de especies nativas incluidas en alguna categoría de conservación, se deberá solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Tenedores de fauna silvestre.
3. Que, de acuerdo a lo indicado por la hoja de envío N° 344 del 13 de enero de 2016 del Jefe de Oficina, y el Acta de Inspección N° 3471 de 12 de enero de 2016, aportados por la Oficina Sectorial Valdivia, se puede constatar el cumplimiento de estándares adecuados de cautividad para los ejemplares que se encuentran actualmente en el Centro de rehabilitación de Fauna Silvestre de la Universidad Austral de Chile (CEREFAS)
4. Que, los ejemplares actualmente presentes en el CEREFAS no tienen posibilidades de ser liberados al medio natural.
5. Que, se agotaron esfuerzos para derivar los ejemplares a otras regiones y a tenedores ya inscritos en el RNTFS según indica la Circular N° 512 del 13 de agosto de 2015.

**RESUELVO:**

1. Inscribese en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, a don Cristian Correa Duran, Rut: [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Valdivia, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos; de acuerdo a las normas citadas en la presente Resolución.
2. Entréguese en calidad de custodia temporal a Don Cristian Correa, Las especies sujetas a regulación por la Ley de Caza y su Reglamento, que se mencionan a continuación:

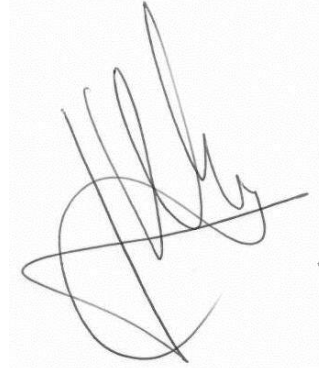
ESPECIE (Nombre Científico)	ESPECIE (Nombre Común)	N° DE EJEMPLARES	CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN/PROTECCIÓN
<i>Enicognathus leptorhynchus</i>	Loro Choroy	06	En peligro (Maule al norte); Vulnerable (Bio-Bio a Los Lagos) / Ley de caza

3. Debe entenderse que esta medida dice relación sólo con la custodia temporal de los ejemplares y estará supeditada al cumplimiento de las normas de este documento.
4. Los especímenes no podrán ser utilizados para fines comerciales, ni enajenados bajo ningún título. En caso de imposibilidad de continuar con la custodia de ellos, don Cristian Correa Duran, inmediatamente deberá dar aviso al SAG, el cual decidirá su nuevo destino.
5. El interesado deberá mantener los ejemplares en su domicilio y en caso de cambio de ubicación de éste, deberá informar por escrito el hecho a la Dirección Regional del SAG, a través de la oficina sectorial de su jurisdicción, con una anticipación mínima de 30 días hábiles.
6. El interesado deberá permitir el ingreso a su domicilio a los funcionarios del Servicio que en visita de

fiscalización así lo requieran y suministrar la información que estos soliciten, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.

7. El interesado deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.
8. Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución será denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, o en los tribunales ordinarios de justicia, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza y su Reglamento. En caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JORGE OCTAVIO OLTRA COMTE**  
**DIRECTOR REGIONAL SAG DIRECCIÓN**  
**REGIONAL DE LOS RIOS**

COR/ASG/ERC

Distribución:

- Cristian Marcelo Ovando Renin - Encargada Regional (S) Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Or.Lros
- Ruben Marcos Cofre Sepulveda - Jefe Oficina Sectorial Valdivia - Or.Lros
- Claudio Antonio Cárdenas Catalán - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

